

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

Proceso 2020-952

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**, contra **COMERCIALIZADORA Q-8 SAS, antes DEPOSITO Y FERRELECTRICOS EL PRECIO JUSTO SAS, Y YUDY NATALIA QUEVEDO PEREZ**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE 1094262

1.-) Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESETA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$86.161.396)** correspondiente al capital del pagare aportado

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3 Por la suma de diez millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos once pesos (\$10-638.311) correspondiente a los intereses de plazo.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) **DEICY LONDOÑO ROJAS** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01
hoy 12-1-2021

El secretario,

